



Expte. C-3-18 CONCEJAL RAMIRO JUAN LLAN DE ROSOS BLOQUE INTEGRACION CIVICA PERGAMINENSE Proyecto de Comunicación Ref: Solicitar al Departamento Ejecutivo que gestione los medios necesarios para que las personas con discapacidad pueden acceder a la tarjeta SUBE.-

VISTO:

Que las personas con discapacidad, usuarias del transporte público, seguirán viajando presentando el respectivo carnet de discapacidad, sin ser alcanzadas por la nueva modalidad, es decir, sin necesidad de contar con tarjeta SUBE y

CONSIDERANDO:

Que la tarjeta SUBE es el único medio de pago para los usuarios del transporte público urbano, cuya obligatoriedad comenzó a regir a partir del día 2 de febrero de 2018, para todas las líneas de colectivo actualmente concesionadas a la Empresa La Nueva Perla S.R.L., es decir, ramales urbanos y la línea El Socorro-Manuel Ocampo-Mariano Benítez.-

Que todos los usuarios de colectivo pueden acceder a la tarjeta de referencia.-

Que las personas con discapacidad tienen derecho a viajar en forma gratuita en los servicios de transporte público de pasajeros conforme la normativa nacional Ley 22.431 y provincial Ley 10.592.-

Que el Municipio de Pergamino informó que las personas que cuenten con su carnet de discapacidad y viajan gratuitamente seguirán bajo la misma modalidad, presentando el carnet al chofer, sin necesidad de gestionar la tarjeta SUBE.-

Que por otra parte, el Municipio de Pergamino ha decidido que aplicará la ordenanza de gratuidad para todos los niveles educativos del Partido de Pergamino. Asimismo, que aquellos alumnos que gocen del beneficio seguirán utilizando el sistema actual. Y atendiendo a la particularidad de la situación en el marco de la implementación del nuevo sistema, posteriormente el Municipio informará debidamente el trámite que deberán realizar todos los alumnos para percibir la gratuidad con la tarjeta SUBE.-

Que no existen motivos para excluir a las personas con discapacidad del otorgamiento de la tarjeta, pudiendo aplicarse el mismo sistema que se implementará para aquellos que gocen del beneficio de gratuidad por ser estudiantes.-

Que es necesario establecer políticas tendientes y conducentes a la INCLUSION de las personas con discapacidad, y a la ACCESIBILIDAD en sus diversas formas.-

Que accesibilidad a los medios de transporte público (igual a todos en el medio de acceso), evita el tener que mostrar al chofer la documentación que acredite "discapacidad" y asimismo la "estigmatización".-

Que con la SUBE somos "todos iguales", debiendo sólo mencionar el destino del viaje, y el sistema informático se encarga de cobrar lo que deba ser, inclusive no cobrar, atendiendo a cada caso en concreto.-

Que uno de los beneficios de la tarjeta SUBE es que permite a los usuarios la posibilidad de utilizarla en todas las localidades del país que cuenten con el sistema,

existiendo la posibilidad de no poder utilizar el servicio de transporte público en otras localidades en donde sea necesario contar con dicha tarjeta.-

Que las personas con discapacidad deberían ser parte del grupo de "Tarifa Diferencial" de la tarjeta, al cual hoy pertenecen con bonificaciones los jubilados y pensionados, las empleadas domésticas, los ex combatientes de Malvinas y los titulares de planes sociales. No existen motivos por los que aquellas deban quedar afuera de este medio de pago y deban mostrar el pase "especial".-

Que en caso de cualquier eventualidad, a saber, un accidente de tránsito, los usuarios que posean alguna discapacidad carecerán de comprobante que les permita realizar el correspondiente reclamo por los daños y perjuicios sufridos. Si bien es cierto que con la nueva modalidad, a ningún usuario se le hace la entrega del boleto (como se hacía anteriormente), mediante el paso de la tarjeta por el escáner, queda acreditado el contrato de transporte. En el caso de las personas con discapacidad, al ingresar solo con la exhibición del carnet que así lo dispone, esa vinculación nunca se lleva a cabo. No se formaliza la convención de las partes (usuario-empresa de transporte) a los fines de la llamada responsabilidad civil contractual que supone una obligación concreta por parte de la Empresa. La carga de la prueba en un eventual proceso judicial para accionar por la reparación de un daño (derivado por ejemplo de un accidente de tránsito) corresponde a quien pretende llevar a adelante ese reclamo, por consecuencia estas personas verían frustrado su legítimo derecho a reclamar, al no poder probar el contrato de transporte que originó el evento dañoso.-

Que, además, esta implementación que se propone, enriquece la información del sistema SUBE, con datos estadísticos de importante valor económico, por el hecho de conocer con precisión la cantidad de personas con discapacidad que usan el medio de transporte público, y cuál es el costo asociado por la gratuidad de la Ley. Algo que seguramente ha de interesar a los empresarios de colectivos porque sabrán exactamente sus ingresos no percibidos por cumplir con la Ley 22.431, y el exacto reclamo del subsidio.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 27 de Febrero de 2018, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo del Municipio de Pergamino que -----realice las adecuaciones técnicas pertinentes en el sistema informático de la tarjeta SUBE, mediante un código especial, para que las Personas con Discapacidad puedan acceder al transporte público y cumpla con la gratuidad establecida por las normativas vigentes.-

ARTÍCULO 2º: Recomendar al Departamento Ejecutivo del Municipio de Pergamino que -----la adecuación solicitada sea asimilable a la ya anunciada respecto a los estudiantes de los distintos niveles educativos.-

ARTICULO 3º: De forma. -

PERGAMINO, febrero 27 de 2018.-

COMUNICACIÓN N° 3101/18



DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO



EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO